

## CONVOCATORIA “EN-COMUNIDAD: UNA EMPRESA ENERGÉTICA COMUNITARIA”

### MODIFICACIÓN No. 2

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGGE, en desarrollo de la Convocatoria “EN-Comunidad: Una empresa energética comunitaria” publicada el 24 de julio de 2023 y de acuerdo con lo establecido en el capítulo 3: numeral 3.1 Términos generales de la convocatoria, que indicó en su literal k) que “FENOGGE podrá hacer modificaciones y/o aclaraciones a la convocatoria publicando las mismas a través de los medios previstos para el efecto (...)”, informa que debido a la finalización de las actividades relacionadas con “Plazo para realizar preguntas, observaciones y solicitudes de aclaración, etc., sobre la convocatoria” y “Plazo para dar respuestas a las preguntas y/u observaciones y/o solicitudes recibidas”, se realizarán las siguientes modificaciones al documento de Términos y Condiciones de la Convocatoria -en adelante el Documento y/o los T&C-, atendiendo a criterios objetivos y con miras a garantizar tanto el objetivo de la Convocatoria como la transparencia en el desarrollo de esta. Por lo anterior se aclararán y se modificarán los siguientes apartes de los T&C:

#### AJUSTE No. 1: PIES DE PÁGINA INDICADOS EN EL DOCUMENTO

En atención a que, debido a la edición del documento publicado se eliminaron los pie de página de los T&C, a través de la presente modificación se adicionan los pies de página mencionados en el documento, en estricto orden de aparición:

**Pie de página 1:** Ley 70 de 1993, Congreso de Colombia.

**Pie de página 2:** Artículo 14, numeral 25. Ley 142 de 1994.

**Pie de página 3:** Resolución 40045 de 2022, Ministerio de Minas y Energía- Manual Operativo FENOGGE.

**Pie de página 4:** Pobreza monetaria y multidimensional, Departamento Nacional de Planeación.

**Pie de página 5:** Ministerio de interior.

**Pie de página 6:** Unidad para la atención y reparación integral de víctimas.

**Pie de página 7:** Manual de referencia de tarifas de Ingeniería-Contratación de servicios profesionales-. 2015.

**Pie de página 8:** Guía de formulación de proyectos- Ministerio de Interior, Presidencia de la Nación. 2019.

**Pie de página 9:** Manual de referencia de tarifas de Ingeniería-Contratación de servicios profesionales-. 2015.

**Pie de página 10:** Guía de formulación de proyectos- Ministerio de Interior, Presidencia de la Nación. 2019.

**Pie de página 11:** Son comerciantes, las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles, numeradas en el artículo 20 del Código de Comercio.

## AJUSTE No. 2: INCORPORACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE DEFINICIONES DEL GLOSARIO

Con el fin de brindar mayor claridad respecto de algunas de las definiciones incorporadas en los T&C y a partir de la publicación de la presente modificación, se complementan y adicionan al Glosario, las siguientes definiciones:

- **Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL):** son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general<sup>1</sup>. Para efectos de la presente Convocatoria, participarán como ESAL todas aquellas personas jurídicas que no se encuentren comprendidas dentro de las definiciones de asociación comunitaria y/o cooperativas, pertenecientes al subgrupo No. 1 de participantes.
- **Organización de Acción Comunal:** expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad.

Los organismos de acción comunal son de primero, segundo, tercero y cuarto grado, los cuales se darán sus propios estatutos según las definiciones, principios, fundamentos y objetivos consagrados en esta ley y las normas que le sucedan.

Son organismos de acción comunal de **primer grado** las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunitaria. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

La junta de vivienda comunitaria es una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda. Una vez concluido el programa se podrá asimilar a la Junta de Acción Comunal definida en el presente artículo si fuere procedente.

Son organismo de acción comunal de **segundo grado** la asociación de juntas de acción comunal. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien.

Son organismo de acción comunal de **tercer grado** la federación de acción comunal tiene la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de acción comunal de segundo grado fundadores y que posteriormente se afilien.

---

<sup>1</sup> Definición tomada de la Cámara de Comercio de Bogotá; puede consultarse a través del siguiente enlace: [https://recursos.ccb.org.co/ccb/instructivos/entidades\\_sin\\_animo\\_lucro/](https://recursos.ccb.org.co/ccb/instructivos/entidades_sin_animo_lucro/)

Son organismo de acción comunal de **cuarto grado**, la confederación nacional de acción comunal tiene la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de acción comunal de tercer grado fundadores y que posteriormente se afilien.

- **Organización No gubernamental (ONG):** organizaciones privadas que se dedican a aliviar sufrimientos, promover los intereses de los pobres, proteger el medio ambiente, proveer servicios sociales fundamentales o fomentar el desarrollo comunitario<sup>2</sup>.
- **Propiedad horizontal:** persona jurídica en la que confluyen derechos de propiedad exclusiva sobre bienes privados, y derechos de copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes, con el fin de garantizar la seguridad y la sana convivencia a través de normas que promueven el trato pacífico y la solidaridad<sup>3</sup>.
- **Proyectos energéticos:** Conjunto de actividades orientadas a la generación y /o comercialización de energía a partir de FNCE y/o que involucren medidas de Eficiencia Energética, generando así beneficios para la comunidad. Los proyectos energéticos podrán estar en etapa conceptual o prefactibilidad.

Se entenderá como proyecto considerado en etapa conceptual, aquel que incluya el diagnóstico e identificación de una necesidad, sin limitarse a ello, los fundamentos y razones que impulsan la propuesta del proyecto energético, mediante la justificación de su necesidad y/o su conveniencia. El objeto del diagnóstico por tanto será la identificación y/o definición claramente del/los problemas que se tratarán de solucionar con el proyecto energético<sup>4</sup>.

Adicionalmente se entenderá por proyecto en prefactibilidad, aquel proyecto que comprende el estudio técnico-económico de un posible proyecto energético, analizando varias alternativas<sup>5</sup>.

- **Sociedades comerciales:** Figura jurídica a través de la cual dos o más personas se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, con el fin de repartirse entre sí las utilidades obtenidas en la empresa o actividad social. La sociedad, una vez constituida legalmente, forma una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados<sup>6</sup>.
- **Vivienda:** Es un espacio independiente y separado, habitado o destinado para ser habitado por una o más personas. Independiente, porque tiene acceso directo desde la vía pública, caminos, senderos o a través de espacios de circulación común (corredores o pasillos,

<sup>2</sup> Definición tomada de: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/ede/article/download/27942/28203/98991>

<sup>3</sup> Definición tomada de: <https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/2020-07/cartilla-propiedad-horizontal-web.pdf>

<sup>4</sup> Tomando como referencia el Manual de referencia de tarifas de Ingeniería-Contratación de servicios profesionales-. 2015

<sup>5</sup> Tomando como referencia el Manual de referencia de tarifas de Ingeniería-Contratación de servicios profesionales-. 2015

<sup>6</sup> Artículo 98 del Código de Comercio.

escaleras, ascensores, patios). Separada, porque tiene paredes, sin importar el material utilizado para su construcción, que la delimitan y diferencian de otros espacios (DANE).

### AJUSTE No. 3: COMPLEMENTACIÓN DEL ACÁPITE DE ANTECEDENTES

En atención a que, debido a la edición del documento publicado se eliminó un párrafo de los T&C, a través de la presente modificación se complementa el acápite de Antecedentes del documento de Términos y Condiciones de la Convocatoria, el cual a partir de la presente modificación quedará así:

#### **ANTECEDENTES**

*En los últimos años, el FENOGGE ha realizado avances significativos en la incorporación de FNCE y de GEE en busca de generar interés en la implementación de esta clase de iniciativas, su funcionamiento, requisitos, posibles fuentes de financiación y potenciales beneficios; generar mayor confianza y activación del sector de las energías limpias; sin embargo, con el fin de apoyar la ideación y formulación de soluciones que respondan a los requerimientos y condiciones actuales en los territorios, FENOGGE identificó la oportunidad de realizar un trabajo mancomunado que permita potenciar a las comunidades a través del fomento y fortalecimiento de la mismas, para la creación de Empresas de Servicios Energéticos con participación Comunitaria enfocados en la prestación del servicio de energía y las actividades complementarias dentro de dicho servicio, que le permitirá a las comunidades autogestionarse en relación con las necesidades energéticas presentes en el territorio; todo esto, como parte del proceso actual de construcción de una Transición Energética Justa y Equitativa. FENOGGE identificó la oportunidad de potenciar, fortalecer y acompañar a los diferentes tipos de comunidades y grupos étnicos en el país en la formulación de soluciones que respondan en gran parte a sus problemas y necesidades de carácter energético y productivo.*

*Para este efecto se plantea el apoyo e impulso en la creación y operación de Empresas de Servicios Energéticos con participación Comunitaria, de manera particular en la prestación del servicio de energía y sus actividades asociadas, apoyo e impulso enmarcados en los conceptos de democratización, descentralización y autogestión energética*

*En contexto de lo anterior, el Equipo Ejecutor del Fondo presentó a su Comité Directivo una solicitud para activar un Mecanismo Complementario de Financiación, denominado “DESARROLLO ENERGÉTICO COMUNITARIO “-en adelante el Mecanismo- cuyo objetivo es:*

*“Diseñar e implementar un Mecanismo Complementario de Financiación para el desarrollo de Proyectos Energéticos Comunitarios a través figuras de asociatividad comunitarias legalmente constituidas.”*

*Este Mecanismo fue aprobado por el mencionado Comité Directivo en sesión No. 48 del 29 de mayo de 2023, y la Línea 1 de financiación para el fortalecimiento en la estructuración y/u operación de Empresas de Servicios Públicos Energéticos con participación de figuras de asociatividad comunitaria legalmente constituidas, para la prestación del servicio de energía y sus actividades complementarias, cuenta con recursos hasta por **DIEZ MIL QUINIENTOS***

*MILLONES DE PESOS (\$10.500.000.000) con carácter No Reembolsable para estructurar algunas de las iniciativas que se identifiquen con ocasión a esta Convocatoria, según el orden de priorización obtenido y la coordinación que se logre con los interesados que decidan participar.*

#### AJUSTE No. 4:

#### COMPLEMENTACIÓN A LA ILUSTRACIÓN DEL NUMERAL 1.3 DESTINACIÓN DE RECURSOS.

En atención a que, debido a la edición del documento publicado se eliminaron o modificaron algunos términos y/o palabras, a través de la presente modificación se complementa el numeral 1.3 Destinación de recursos del Capítulo 1: Información General y se modifica la ilustración correspondiente, el cual a partir de la presente modificación quedará así:

#### **1.3. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS**

*Esta Convocatoria tiene como objetivo brindar apoyo financiero para fortalecer en la estructuración, constitución y/u operación de Empresas de Servicios Públicos Energéticos y empresas de servicios energéticos con participación comunitaria, para la prestación del servicio de energía eléctrica y sus actividades complementarias, por medio de recursos No Reembolsables por un valor máximo (conforme al público objetivo de la presente Convocatoria) con el fin de apoyar el fortalecimiento de capacidades para la creación, estructuración y/u operación de Empresas de Servicios Públicos Energéticos con participación comunitaria y la formulación de proyectos energéticos.*

*Con base en lo anterior, la asignación de recursos en la presente Convocatoria se llevará a cabo de la siguiente manera:*



#### AJUSTE No. 5:

#### MODIFICACIÓN AL CRONOGRAMA

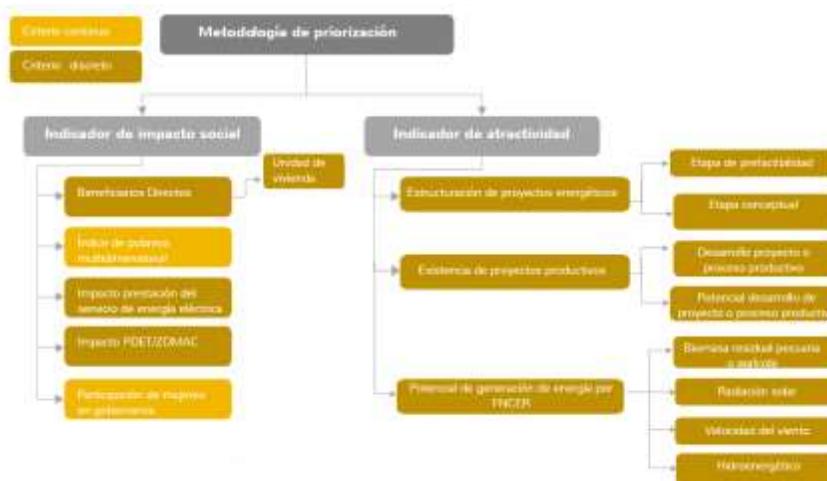
Con el fin de brindar mayor claridad respecto de algunas de las actividades comprendidas dentro de cada etapa de la Convocatoria y con el fin de permitir, previa a la publicación del listado definitivo de

potenciales beneficiarios de la Iniciativa, que los participantes conozcan de manera detallada la aplicación de la metodología de priorización respecto de cada postulante, a través de la presente modificación se actualiza el cronograma de los T&C en el sentido de adicionar dos actividades en la Etapa 3- Resultados; por lo anterior, el Cronograma a partir de la presente modificación quedará así:

ETAPA	ACTIVIDADES	DURACIÓN (DÍAS)	INICIO	FIN
1	Lanzamiento público de la convocatoria y publicación de los documentos		24/07/2023	
	Jornadas de divulgación y promoción de la convocatoria (webinars-mesas regionales- entre otras similares)	37	25/07/2023	18/09/2023
	Plazo para realizar preguntas, observaciones y solicitudes de aclaración, etc., sobre la convocatoria	13	25/07/2023	14/08/2023
	Plazo para dar respuestas a las preguntas y/u observaciones y/o solicitudes recibidas	15	15/08/2023	06/09/2023
	Plazo máximo para recepción de postulaciones			29/09/2023
2	Verificación de completitud de documentación	11	02/10/2023	18/10/2023
	Plazo máximo para solicitud de aclaración de observaciones y requisitos a subsanar	1	18/10/2023	19/10/2023
	Plazo máximo para dar respuesta a la solicitud de aclaración de observaciones y subsanación de requisitos	5	19/10/2023	26/10/2023
	Clasificación, análisis de postulación y desarrollo de metodología de priorización	7	27/10/2023	08/11/2023
	Selección de potenciales figuras de asociatividad comunitaria a beneficiar (previo al desarrollo de las visitas de verificación)	1	08/11/2023	08/11/2023
	Desarrollo de visitas de verificación de información de los potenciales beneficiarios	11	09/11/2023	27/11/2023
3	Publicación de resultados preliminares			01/12/2023
	Plazo para realizar observaciones y solicitudes de aclaración, etc., sobre la publicación de resultados preliminares	1	04/12/2023	04/12/2023
	Publicación de resultados finales			07/12/2023

**AJUSTE No. 6:**  
**MODIFICACIÓN CATEGORÍA DE CLASIFICACIÓN CRITERIO BENEFICIARIOS DIRECTOS**

Con el fin de brindar mayor claridad y entendimiento en relación con los criterios de priorización de las postulaciones que se alleguen a la Convocatoria, través de la presente modificación se actualiza la *Ilustración 1, Metodología para la calificación de cada postulación* del numeral 1.5. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA, subnumeral 1.5.2 Etapa 2 - Análisis y priorización, ya que el criterio de *Beneficiarios Directos* pasa de ser un criterio continuo a un criterio discreto.



**AJUSTE No. 7:**  
**MODIFICACIÓN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE CRITERIO BENEFICIARIOS DIRECTOS CORRESPONDIENTE AL INDICADOR DE IMPACTO SOCIAL**

A través de la presente modificación se ajusta la ubicación del criterio Beneficiarios Directos correspondiente al indicador de Impacto social del numeral 1.5.2.1 en la página 12, presentándose este ahora como un criterio discreto.

Adicionalmente, como producto del análisis realizado con base en las preguntas allegadas a la Convocatoria y con el fin de equiparar el puntaje otorgado por este criterio para las categorías, rangos y cuartiles (Q) establecidos, se actualiza la asignación de puntaje de este criterio en el que el puntaje máximo a otorgar será de tres (3.0) puntos para todas las categorías en atención a los cuartiles (Q) asignados; por lo anterior, a partir de la presente modificación quedará así:

**1.5.2.1 Indicador de impacto social.**

*Este indicador comparará las postulaciones en tanto sean capaces de traer mayores beneficios sociales. Este indicador considerará cinco (5) criterios, de los cuales dos (2) criterios son continuos (Índice de Pobreza Multidimensional y Participación de mujeres en la gobernanza) y tres (3) criterios discretos (Beneficiarios Directos, Impacto en zonas PDET/ZOMAC e Impacto en ZNI), los cuales se definen así:*

✓ **Criterios discretos.**

*(...) c) **Beneficiarios Directos.** los beneficiarios directos corresponden al número de viviendas que pertenecen a la comunidad organizada o grupo étnico que realizó la postulación o con quien se haya suscrito el acuerdo previo. Se asignará un puntaje en función de la categoría establecida para agrupar el número de viviendas que hacen parte del área de ubicación, como se presenta a continuación:*

ÍTEM	CATEGORÍA	RANGO DE VIVIENDAS
------	-----------	--------------------

1	Muy pequeña	1 - 50
2	Pequeña	51 - 150
3	Mediana	151 - 300
4	Grande	301 – 826 en adelante

Posterior, a la identificación de la categoría, el puntaje se asignará de acuerdo con los cuartiles (Q) del rango de viviendas, como se presenta a continuación:

CUARTIL	Q4	Q3	Q2	Q1
CATEGORÍA MUY PEQUEÑA	1- 12	13-25	26 - 37	38-50
CATEGORÍA PEQUEÑA	51 -75	76 - 100	101 - 125	126 - 150
CATEGORÍA MEDIANA	151 -188	189 -225	226 -262	263 -300
CATEGORÍA GRANDE	301 -475	476 - 650	651 -825	826 en adelante
<b>PUNTUACIÓN SEGÚN CUARTIL</b>	<b>0.75</b>	<b>1.0</b>	<b>1.5</b>	<b>3.0</b>

**NOTA 1:** Para acreditar los beneficiarios directos a impactar, se deberá presentar el documento a través del cual el representante legal o la persona que dentro del esquema de gobernanza de la comunidad cuente con la facultad correspondiente, certifique la cantidad de viviendas que tienen un asentamiento dentro de la localidad en donde se encuentra la comunidad organizada o grupo étnico.

#### **AJUSTE No. 8:**

#### **CLASIFICACIÓN DEL IMPACTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS.**

Como producto del análisis realizado con base en las preguntas allegadas a la Convocatoria y con el fin de incorporar todos los rangos de horas de prestación del servicio de energía, a través de la presente modificación se especifica el rango de horas del ítem No. 6 de la tabla de asignación de puntaje al criterio discreto “Impacto de la prestación del servicio de energía eléctrica a los beneficiarios directos (unidades de vivienda)” del numeral 1.5.2.1 Indicador de impacto social de los Términos y Condiciones de la Convocatoria; por lo que, a partir de la presente modificación quedará así:

#### ✓ **Criterios discretos**

**a) Impacto de la prestación del servicio de energía eléctrica a los beneficiarios directos (unidades de vivienda):** Si la comunidad organizada o el grupo étnico no cuentan actualmente con el servicio de energía eléctrica, o, si cuentan con el mismo durante un tiempo establecido, se asignará un puntaje en función del cumplimiento de la siguiente clasificación:

ÍTEM	CLASIFICACIÓN	PUNTAJE
1	Agrupación de beneficiarios directos que no cuentan con el servicio de energía eléctrica (0 horas)	1.0
2	Agrupación de beneficiarios directos que cuentan con el servicio de energía eléctrica por un tiempo menor o igual a 6 horas diarias	0.5
3	Agrupación de beneficiarios directos que cuentan con el servicio de energía eléctrica menor o igual a 8 horas y mayor a 6 horas diarias	0.4

4	Agrupación de beneficiarios directos que cuentan con el servicio de energía eléctrica menor o igual a 10 horas y mayor a 8 horas diarias	0.3
5	Agrupación de beneficiarios directos que cuentan con el servicio de energía eléctrica por un tiempo menor o igual a 20, y mayor a 10 horas diarias	0.2
6	Agrupación de beneficiarios directos cuenta con el servicio de energía eléctrica más de 21 horas diarias	0

#### **AJUSTE No. 9:**

#### **AJUSTE EN EL NOMBRE DE LA TABLA QUE IDENTIFICA LOS CRITERIOS DE ATRACTIVIDAD**

En atención a que, debido a la edición del documento publicado se eliminaron o modificaron algunos términos y/o palabras, a través de la presente modificación se ajusta el nombre de la tabla de la página 16 del numeral 1.5.2.2 Indicador de Atractividad del documento de los Términos y Condiciones de la Convocatoria; por lo que, a partir de la presente modificación quedará así:

#### ***1.5.2.2 Indicador de atractividad.***

*El indicador de atractividad se evaluará para determinar el grado de alineación que una postulación pueda tener con las premisas estratégicas del mecanismo complementario de financiación del Fondo.*

*Este indicador considerará tres (3) criterios discretos: i) Estructuración de proyectos energéticos; ii) Existencia de proyectos productivos y; iii) Potencial de generación de energía por FNCER; así mismo, cada criterio presenta un rango de puntuación el cual se presenta posteriormente detalladamente y el cual permitió asignar los siguientes valores para la calificación del impacto de atractividad:*

<b>ÍTEM</b>	<b>CRITERIOS DEL INDICADOR DE ATRACTIVIDAD</b>	<b>VALOR MÁXIMO</b>
1	Estructuración de proyectos energéticos	1.0
2	Existencia de proyectos productivos	2.0
3	Potencial de generación de energía por FNCER	4.0
<b>TOTAL</b>		<b>7</b>

#### **AJUSTE No. 10:**

#### **INCLUSIÓN DE NOTA ACLARATORIA RELACIONADA CON LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE PARA LAS FIGURAS QUE AGRUPEN PARTICIPANTES DE LOS SUBGRUPOS 1 Y 2.**

Como producto del análisis realizado con base en las preguntas allegadas a la Convocatoria y con el fin de brindar mayor claridad respecto de los términos inicialmente publicados, a través de la presente modificación se agrega la siguiente nota en la página 21, posterior a la descripción de la metodología y ecuaciones a desarrollar en la Etapa 2 – Análisis y priorización y previo al numeral 1.5.3 Etapa 3 – Resultados; por lo que, a partir de la presente modificación, se adiciona la siguiente nota aclaratoria la cual quedará así:

*NOTA 1: Para las postulaciones presentadas por los participantes que agrupen más de dos figuras de los subgrupos 1 y 2, el postulante deberá indicar la ubicación de la comunidad o grupo étnico que desea que el FENOGGE tenga en cuenta para la asignación de puntaje durante la evaluación de cada uno de los criterios de priorización.*

*De acuerdo con lo anterior, los puntajes para los criterios de (i) Índice de Pobreza Multidimensional; (ii) Impacto PDET/ZOMAC y (iii) potencial de generación de energía a partir de FNCER se asignará de acuerdo con la ubicación **indicada** por el postulante.*

*NOTA 2: En el caso que se presente más de un proyecto energético y/o productivo en el marco de la postulación, el postulante deberá indicar el proyecto productivo y energético que desea que el FENOGGE tenga en cuenta para la asignación de puntaje durante la evaluación de los criterios de priorización – Criterios de atraktividad.*

*De acuerdo, con lo anterior, la asignación de puntaje a través de estos criterios se realizará de la siguiente manera:*

- ✓ *Para el criterio de estructuración de un proyecto energético el puntaje se asignará de acuerdo con la etapa de prefactibilidad o conceptual en que se encuentra el proyecto energético elegido por el postulante.*
- ✓ *Para el criterio de existencia de proyectos productivos el puntaje se asignará de acuerdo con el desarrollo actual de este por la comunidad o el interés en desarrollar uno, a elección del postulante.*

#### **AJUSTE No. 11:**

#### **COMPLEMENTACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DEL SUBGRUPO 3 - PERSONA NATURALES Y/O JURÍDICA EN EL CAPÍTULO 2 ¿CÓMO PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA?**

Como producto del análisis realizado con base en las preguntas allegadas a la Convocatoria y con el fin de ampliar la participación en la iniciativa, a través de la presente modificación se complementa la descripción de participantes comprendidos en el subgrupo No. 3 - Personas Naturales y/o Jurídicas en la ilustración del numeral 2.1 ¿Quiénes pueden participar? Del Capítulo 2 ¿Como participar en la convocatoria? de los T&C; por lo que, a partir de la presente modificación, se adiciona el mencionado subgrupo así:



#### **AJUSTE No. 12:**

#### **INCLUSIÓN NOTA ACLARATORIA EN EL NUMERAL 2.3 ACUERDO PREVIO CON LAS COMUNIDADES ORGANIZADAS O GRUPOS ÉTNICOS:**

Como producto del análisis realizado con base en las preguntas allegadas a la Convocatoria y con el fin de brindar mayor claridad respecto del acuerdo previo que deberán suscribir los interesados en participar de la iniciativa, dentro del subgrupo No. 3 – Personas Naturales y/o Jurídicas, a través de la presente modificación se agrega la siguiente nota aclaratoria en el numeral 2.3 del Capítulo 2: ¿Como participar en la convocatoria? De los T&C. En tal sentido a partir de la presente modificación, se adiciona la mencionado nota así:

*NOTA: Los acuerdos previos suscritos con comunidades organizadas o grupos étnicos, deberán obedecer a la autonomía de las partes que lo suscriben, en donde en todo caso deberá estar cualificada y cuantificada la participación de la comunidad organizada o grupo étnico.*

#### **AJUSTE No. 13:**

#### **INCLUSIÓN NOTAS ACLARATORIAS EN EL NUMERAL 2.1 ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?:**

Como producto del análisis realizado con base en las preguntas allegadas a la Convocatoria y con el fin de brindar mayor claridad respecto de la agrupación de dos o más participantes dentro del grupo a través de la presente modificación se agrega la nota 4 aclaratoria respecto a tipos de participantes del numeral 2.1 del Capítulo 2 ¿Como participar en la convocatoria? De los T&C; en tal sentido, a partir de la presente modificación se adicionan las mencionadas notas así:

*NOTA 4: Aquellas figuras que agrupen más de dos participantes de los subgrupos 1 y 2 en el marco de la presente convocatoria (por ejemplo, Asociaciones de Juntas de Acción Comunal,*

*Asociaciones de pueblos indígenas, entre otros) podrán presentar su postulación siempre y cuando acrediten su existencia, capacidad y representación jurídica. Cabe resaltar, que estas agrupaciones no podrán presentarse bajo la figura de consorcio o unión temporal, so pena exclusión de la Convocatoria.*

*NOTA 5: Aquellas figuras que agrupen más de dos participantes del subgrupo 3 – Personas Naturales y/o Jurídicas en el marco de la presente Convocatoria, podrán presentar su postulación agrupados, siempre y cuando acrediten su existencia, capacidad y representación jurídica. Cabe resaltar, estas agrupaciones no podrán presentarse bajo la figura de consorcio o unión temporal, so pena exclusión de la Convocatoria.*

*NOTA 6: Aquellas Empresas de Servicios Públicos que ya cuentan con participación comunitaria, deberán presentar los estatutos de constitución de esa E.S.P ya constituida, los cuales deben presentar la participación accionaria mayoritariamente comunitaria, es decir, no menor al 50.1% , o la alternativa de participación activa, cualificada y cuantificada; en caso de que los estatutos sociales actuales NO se ajusten a lo indicado en el numeral 2.3 Acuerdo previo con las comunidades organizadas o grupos étnicos del presente documento, deberá suscribirse documento adicional en donde se realice o se comprometan a realizar el ajuste correspondiente.*

#### **AJUSTE No. 14:** **INCLUSIÓN DE CAUSAL DE EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA**

En atención a las notas aclaratorias indicadas en el presente documento respecto de la imposibilidad de presentarse a la Convocatoria bajo la figura de consorcio o unión temporal dentro del numeral 2.1 del Capítulo 2 ¿Como participar en la convocatoria? De los T&C, se adicionará el literal j) al numeral 3.3 Causales de exclusión de la convocatoria del Capítulo 3: Términos generales de participación de los T&C, el cual quedará así, a partir de la publicación de la presente modificación:

*j) Cuando la postulación se realice a través de consorcios o uniones temporales.*

---

Los términos y condiciones de la Convocatoria y en especial las demás actividades, fechas y reglas que no hayan sido modificados a través del presente documento, continúan rigiendo de la forma prevista inicialmente.

De acuerdo con lo indicado en el capítulo 3, numeral 3.2. Publicidad, se publica el presente documento para conocimiento de todos los interesados en la sección <https://fenoge.gov.co/services/convocatoria-encomunidad/> de la página web del Fondo, el **06 de septiembre de 2023**.